

**RAD: 110013103004202100299**

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ D. C. DIECINUEVE (19) DE FEBERO DEL DOS MIL  
VEINTICUATRO (2024)

Se **Inadmite** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

Acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 inciso 5° de la ley 2213 del 2022 *"...En cualquier jurisdicción, incluido el proceso arbitral y las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales, salvo cuando se soliciten medidas cautelares previas o se desconozca el lugar donde recibirá notificaciones el demandado, el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados..."*

Notifíquese,

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN  
(2)

Igm

